

RESOLUCION N° SC-ICI-DAI-Q-12-0529
ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece que las compañías con activos superiores al monto mínimo que fije la Superintendencia de Compañías, deberán someter sus estados financieros anuales al examen de auditoría externa;

QUE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la resolución No. 02.Q.ICI.012 de 11 de julio del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 621 de 18 de julio del 2002, mediante la cual esta Superintendencia expidió las "Normas sobre Montos Mínimos de Activos en los casos de Auditoría Externa Obligatoria", la compañía **TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.**, se encuentra en la obligación de someter sus estados financieros del año **2011** al examen de auditoría externa;

QUE la compañía **TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.**, no ha comunicado a esta institución la contratación de la auditoría externa a la que está obligada dentro del plazo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías y, hasta el 30 de abril del 2012 no ha presentado a esta Superintendencia el correspondiente informe de auditoría externa sobre los estados financieros del año **2011**; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución No. 02.Q.ICI.008 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564 de 26 de abril del 2002 y, artículos 20, 23, 321 y 324 de la mencionada Ley; excepto las compañías que solicitaron y se les concedió prórroga hasta el 31 de mayo de 2012;

QUE el artículo 325 de la Ley de Compañías establece que las compañías obligadas a contratar auditoría externa, que sin causa justificada no lo hicieren, serán sancionadas con la multa respectiva. De persistir este incumplimiento, esta Superintendencia ordenará su intervención;

QUE con resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991, se expide el Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, reformado mediante resolución No. SC-INPA-G-12-007 del 4 de abril del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 694 de 2 de mayo del 2012;

QUE el artículo 4 de la resolución mencionada en el considerando anterior determina que, la Intendencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, dentro de los ocho primeros días del mes de julio, presentará la lista de las compañías que no hayan enviado los balances y demás documentos mencionados en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías;

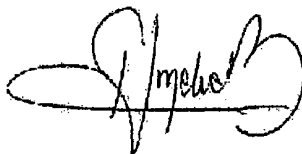
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991, que expide el Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías y la resolución No. ADM-10-007 de 17 de enero del 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer la multa de **US\$ 4.80 (CUATRO 80/100 DOLARES)** a la compañía **TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.** por no haber contratado y/o presentado dentro del plazo legal la auditoría externa para los estados financieros del ejercicio económico del año **2011**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al señor representante legal de la compañía **TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.**, en la forma ordenada por la Ley y en su domicilio, mediante copia original de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de **QUITO**, a **31** de Octubre del **2012**.



ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION